



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-PAS-2020-0350-M

Ibarra, 24 de abril de 2020

PARA: Mgter. Alba Esmeraldas Terán Arreaga
Coordinadora de Gestión Técnica y Proyectos

ASUNTO: Informe parcial N°1 Kit de alimentos

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento el informe parcial Abril 1 del proceso de "Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE" con el objetivo de dar continuidad a los tramites establecidos por el Servicio Nacional de Compras Publicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Lic. Daniel Israel Salazar Muñoz
PROFESIONAL EN SOBERANÍA ALIMENTARIA 3

Anexos:
- Epson041.pdf



Ibarra
Belívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec

INFORME PARCIAL ABRIL 1

ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS POR MEDIO DE PROCESO DE EMERGENCIA

Con fecha 07 de abril de 2020 el Dr. Alberto Napoleón De La Torre en calidad de Administrador General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-ADM-PAS-2020-05 resuelve declarar en estado de emergencia al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador por la aparición del COVID-19 esto con la finalidad de que el PAS-GPI pueda atender a grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la Provincia de Imbabura y así ayudar a mitigar los efectos adversos ocasionados por esta terrible pandemia de afectación mundial.

Luego de realizar el procedimiento correspondiente al análisis de cobertura, componentes de los kits alimenticios, beneficiarios, estudio de mercado, hasta la presente fecha se ha logrado firmar un contrato con el siguiente detalle:

CONTRATO

Contrato N°. PAS-GPI-CP-05-2020, firmado con fecha 20 de abril de 2020.

OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE.

NOMBRE Y RUC DEL CONTRATISTA

PROVEEDOR: CORPORACION FAVORITA C.A.

RUC N°: 1790016919001

MONTO DEL CONTRATO

USD 147.290,75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON 75/100)



MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONTRATO POR RÉGIMEN COMÚN:

Para la determinación del proceso a seguir se realizó el siguiente análisis:

1.- De conformidad a lo establecido en el **Art. 46.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en el que expresa *"Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."*. Bajo este contexto me permito indicar que mediante Memorando Nro. GPI-NA-PAS-2020-0306-M de fecha 10 de abril de 2020 la Ing. Maritza Pérez en calidad de Profesional Administrativo 4 del PAS-GPI emite la Certificación de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico en donde se indica que *"una vez verificado que los bienes normalizados solicitados se encuentran dentro de Catálogo Inclusivo – bienes alimenticios denominado "CANASTA ALMIDONES (cereales, granos secos, harinas y tubérculos)", sin embargo existe un solo proveedor para la provincia de Imbabura en el cantón Otavalo cuya capacidad disponible es de 41 canastas misma que no abastece el requerimiento de la adquisición dentro de la emergencia. No obstante los alimentos de manera individual NO se encuentran disponibles para su contratación, ya que el SERCOP todavía no ha celebrado los correspondientes convenios marcos..."*.

2.- Tomando en cuenta que se tratan de bienes normalizados el siguiente procedimiento común a seguir sería Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el **Art. 47.- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP en el que expresa *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS"*, siempre que el monto de la adquisición supere los \$7,099.68 caso contrario de deberá adquirir bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía como lo establece el Art.52.1 constante de esta norma ibídem; sin embargo es importante considerar que el tiempo mínimo para este tipo de proceso es de 13 días, sin tomar en cuenta los 15 días término que el proveedor adjudicado tiene para suscribir el respectivo contrato a partir de su notificación de acuerdo al Art. 69 de la LOSNCP.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la inmediatez con la que se requirió realizar el proceso de contratación con la finalidad de mitigar los efectos adversos ocasionados por esta terrible pandemia denominada COVID-19 de afectación mundial en los sectores rurales de la provincia de Imbabura se resolvió acogerse a los **Art. 361.- Declaratoria de emergencia.-** *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley..."*, **Art. 362.- Uso de la herramienta "Publicaciones de Emergencia"**, **Art. 363.- Información relevante**, **Art. 364.- Informe** de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública reformado mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0104 con fecha 19 de marzo de 2020 y Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0105 de fecha 06 de abril de 2020.

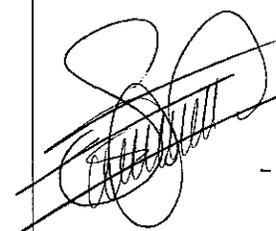


En tal virtud con fecha 23 de abril de 2020 se procedió a realizar la recepción, verificación y constancia de los kits de alimentación entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los procesos precontractuales, cuantificación de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	DETALLE
Panela granulada	500gr	10.000	8.835,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Aceite vegetal	835ml	10.000	13.205,00	1 frasco plástico
Fideo broca	350gr	10.000	5.415,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Lentejón	500gr	10.000	8.075,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz de cebada	500gr	10.000	7.885,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Avena	500gr	10.000	8.550,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N° 1	2kg	3870	2.683,84	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N°2	2kg	6130	5.008,21	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz envejecido	1kg	10.000	11.305,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Atún en aceite abre fácil	180gr	20.000	28.500,00	Abre fácil

uf @

Garbanzo	500gr	10.000	13.965,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Harina de trigo	1kg	10.000	16.720,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 1	500gr	3950	4.127,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Machica N° 2	500gr	6050	4.138,20	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 1	500gr	5.500	3918,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 2	500gr	4.500	4959,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega

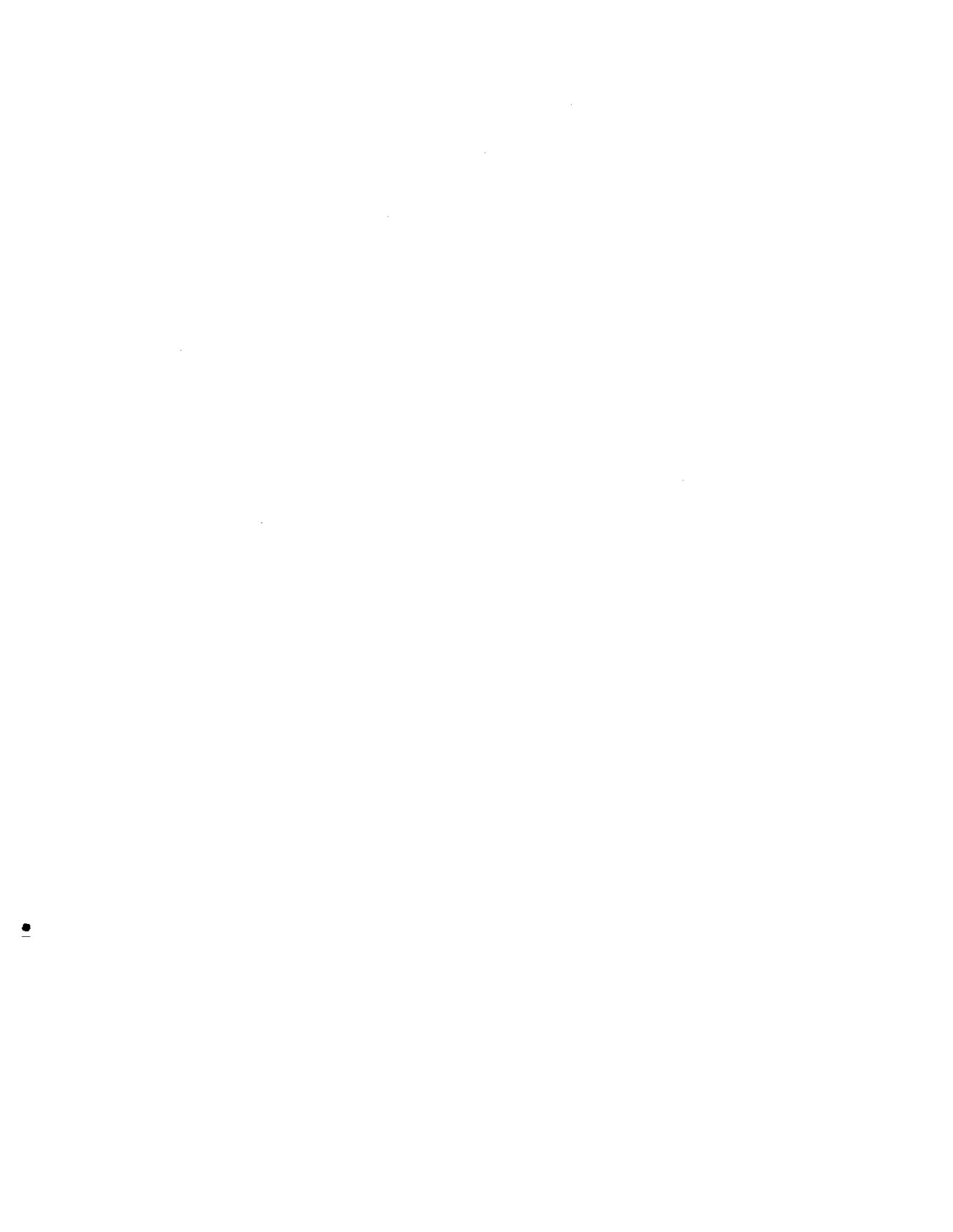
DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
NOMBRE	FIRMA	FECHA
Lic. Daniel Salazar Administrador del contrato		24 de abril de 2020

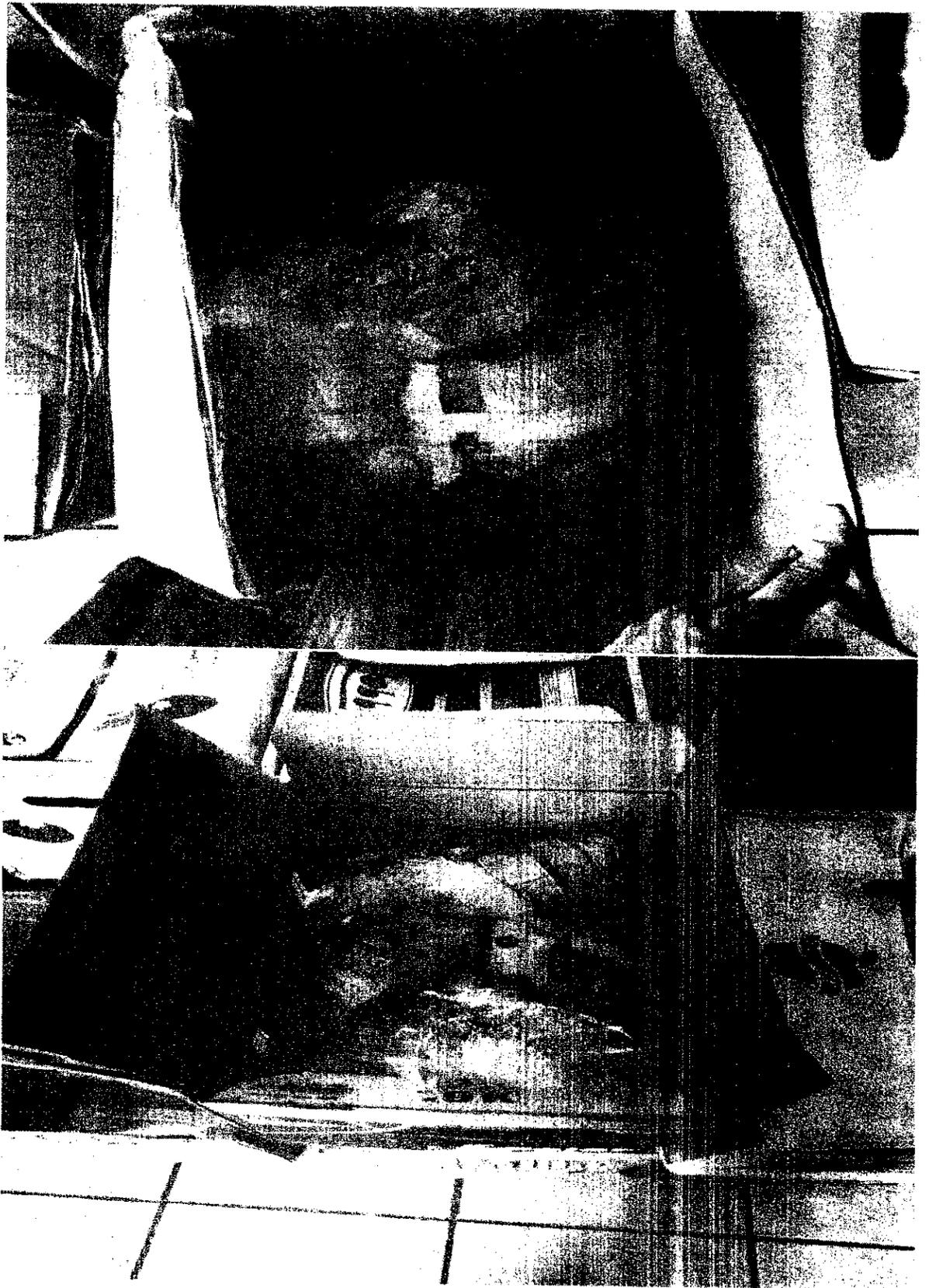
uf (A)

Anexos:



ul
7(4)





wf
76



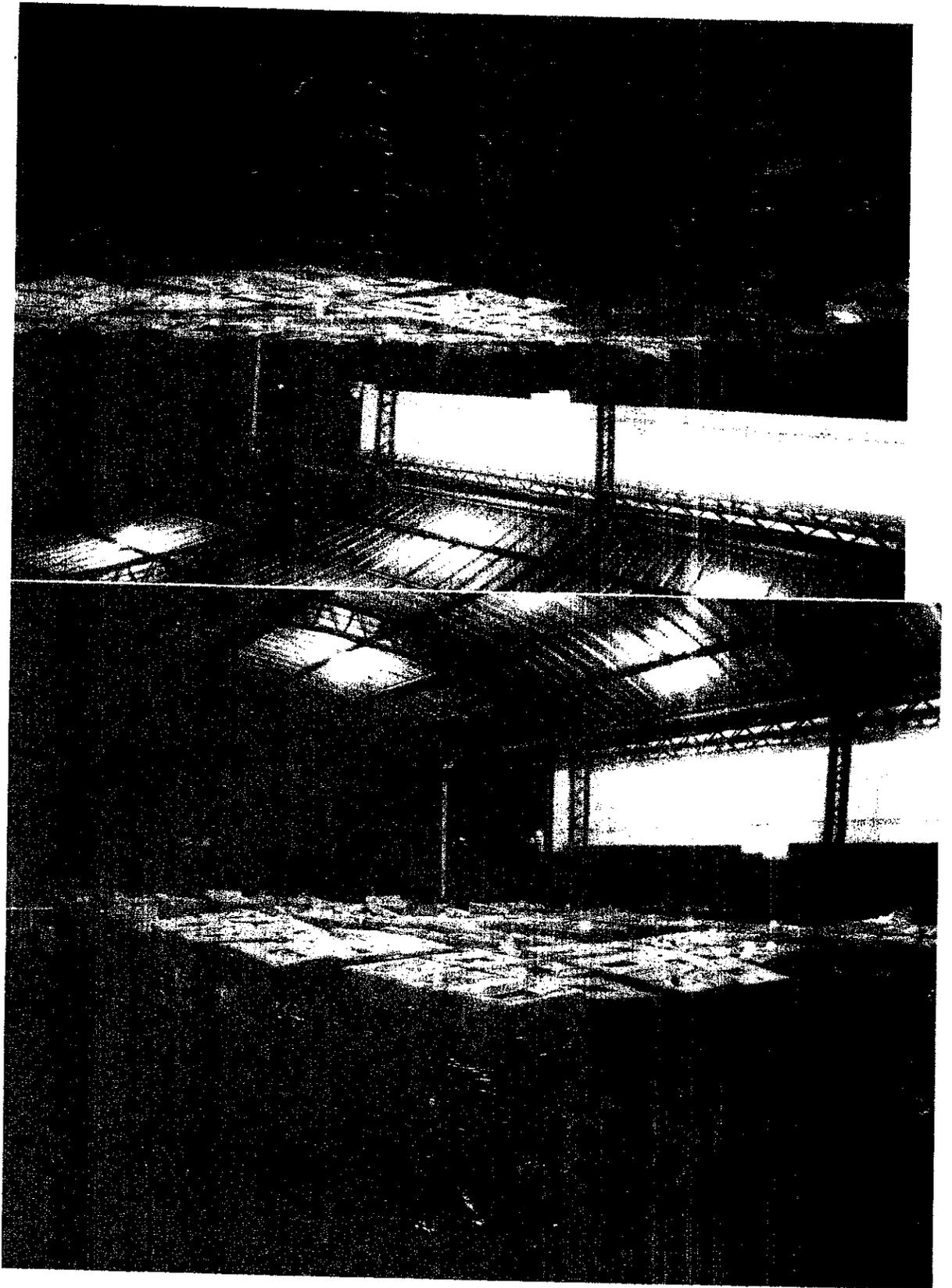
11/17/79



w/©



4/9



wd
10



Case 11



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

En referencia al ACUERDO No. 009 – CG – 2020, ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO: *“3.5. Bienes de asistencia humanitaria.- Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo”.*

“CAPÍTULO VII DE LOS BIENES DE ASISTENCIA HUMANITARIA.-Artículo 76A. Procedencia.- Las instituciones comprendidas en el artículo 1 del presente Reglamento que posean bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o internacionales, tendrán la obligación de gestionar su entrega bajo los lineamientos y directrices emitidos por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, institución pública que se encargará de supervisar y controlar la correcta aplicación de la normativa y demás disposiciones emitidas para el efecto.”

Además menciona en el.- **“Artículo 76B. Procedimiento.-** El procedimiento para la entrega – recepción de los bienes de asistencia humanitaria, incluyendo el aprovisionamiento, almacenamiento, custodia, transporte, distribución, registro de beneficiarios y demás gestiones pertinentes, se ejecutará a través de las instituciones directamente responsables de la gestión del riesgo dentro de su respectivo ámbito geográfico, así como por aquellas entidades que, en virtud de su mayor capacidad técnica y financiera, de manera subsidiaria puedan ofrecer el apoyo necesario cuando las facultades de las primeras fueren insuficientes.

De igual modo, se considerarán los criterios de competencia concurrente, de acuerdo a las necesidades ocasionadas con motivo del evento de riesgo y/o la situación de emergencia, en el contexto de lo establecido en el artículo precedente y de conformidad con las normas vigentes y aplicables, sin perjuicio de las disposiciones que emita el organismo responsable de la gestión de riesgos y emergencias para estos propósitos”.

Mencionado esto se realiza la siguiente Acta Entrega Recepción en la ciudad de Ibarra, a los 23 días del mes de Abril de 2020 entre las partes: CORPORACION FAVORITA, como parte que realiza la entrega, y como parte que reciben: eL Ing. Christian Salazar, Profesional en Bodega 3, y el Lic. Daniel Salazar, Profesional en Soberanía Alimentaria 3, Profesional en Soberanía Alimentaria 3, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Cantidad	Descripción	UM	Costo Unit.	Costo Total
1	3870	SX.SAL REFINADA	UND	0,7300	2683,84
2	5500	SX. MOROCHO PARTIDO	UND	0,7500	3918,75
3	3950	MASCORONA MACHICA	UND	1,1000	4127,75
4	6050	LA PRADERA MACHICA	UND	0,7200	4138,20
5	4500	LA PRADERA MOROCHO PAR	UND	1,1600	4959,00
6	6130	CRISAL SUPER REFINADA	UND	0,8600	5008,21
7	10000	LO. FIDEO BROCA	UND	0,5700	5415,00
8	10000	LA PRADERA ARROZ CEBADA	UND	0,8300	7885,00



PREFECTURA DE
IMBABURA

ADMIN. 2019-2023



PATRONATO PROVINCIAL
DE IMBABURA

ADMIN. 2019-2023

9	10000	DEL SUR LENTEJON	UND	0,8500	8075,00
10	10000	QUAKER AVENA	UND	0,9000	8550,00
11	10000	LO PANELA GRANULADA NO ORGANICA	UND	0,9300	8835,00
12	10000	LO ARROZ ENVEJECIDO	UND	1,1900	11305,00
13	10000	LO ACEITE VEGETAL	UND	1,3900	13205,00
14	10000	AK GARBANZO	UND	1,4700	13965,00
15	10000	STA LUCIA HARINA	UND	1,7600	16720,00
16	20000	REAL ATUN ACEITE ABRE FACIL	UND	1,5000	28500,00
	140000				
				Subtotal	147290,75
				Descuento	0,00
				IVA	0,00
				Total	147290,75

RECIBEN CONFORME

Ing. Christian Salazar
C.I: 1003102934
Profesional en Bodega 3 del PAS-GPI

Lic. Daniel Salazar
C.I. 1003473939

Profesional en Soberanía Alimentaria 3
del PAS-GPI



ACTA ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA

PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

ADQUISICION DE 10000 KIT DE ALIMENTACION PARA EL PATRONATO DE ACCIONSOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, CON EL FIN DE CREAR SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE ATENCIÓN VULNERABLE DE LA PROVINICA DEBIDO A LA AMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19

En la ciudad de Ibarra, a los 23 días del mes de abril de 2020, con la presencia del Sr. HUGO BARRERA MORA AGUIAR con numero de cedula de identidad N° 0703237255. En calidad de contratista; y por otra parte en calidad de contratante (Patronato de Acción social del Gobierno Provincial de Imbabura) el Lic. Daniel Israel Salazar Muñoz, Profesional en Soberanía Alimentaria del PAS-GPI y administrador del contrato, se procede a dejar constancia del acto administrativo de entrega y recepción definitiva de la **“Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE.** Al tenor de las siguientes cláusulas.

1.- ANTECEDENTE:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

1.1. Constitución de la República del Ecuador, Cap. II, Sección 7, Art.32:

La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio otros derechos, entre ellos el agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el Buen Vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y



ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios y atención integral de salud, salud sexual, salud reproductiva. La prestación de servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

1.2. Constitución de la República del Ecuador, Cap.II, Sección 7, Art.35:

Define las **personas y grupos de atención prioritaria** y establece que la responsabilidad del ámbito público y privado de **garantizar una atención prioritaria y especializada**.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad

El Patronato Provincial de Imbabura al ser el brazo social de la Prefectura, realiza sus actividades bajo el sustento legal como consta en la Constitución y el COOTAD a través de las Competencias Concurrentes.

1.3. Constitución de la República del Ecuador 2008

Título V, Organización Territorial del Estado, Capítulo Cuarto, Régimen de Competencias.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.4. COOTAD 2014

Título 1, Principios Generales

Art.3 Principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de



competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Título III. Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo II Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, Sección Primera, Naturaleza Jurídica, sede y funciones:

Art 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Título V.- Descentralización y Sistema Nacional de Competencias, Capítulo II, Sistema Nacional de Competencias, Sección Primera, Conceptos:

Art. 115.- Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponda a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

Título V.-Descentralización y Sistema Nacional de Competencias, Capítulo II, Sistema Nacional de Competencias, sección Segunda, Consejo Nacional de Competencias, Capítulo III, del Ejercicio General de Competencias:

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular a través de un convenio.

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la constitución, este código y el consejo nacional de competencias en coordinación con la Ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el



efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este código para que nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias como los titulares de estos derechos.

1.5. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura 2014.

Art. 15.- Administración general del Patronato Provincial, Coordinación Gestión Financiera Administrativa y Talento Humano, Coordinación de Gestión Técnica Operativa y Proyectos. De la Coordinación de Gestión Técnica Operativa y Proyectos del Patronato, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

d) Presentar propuestas para mejorar la buena marcha de los proyectos;

En el Art. 238 de La Constitución de la República del Ecuador; y, en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), proclaman la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a), determinan que los Gobiernos autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas y normativas y podrán dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, **acuerdos y resoluciones.**

En el registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

En el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece... **“Situaciones de Emergencia”**: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y **otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito**, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una **situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.**



En el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad **deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.** Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas. **La entidad podrá contratar de manera directa** y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, con fecha 31 de agosto de 2016, expide la Codificación de Resoluciones del SERCOP mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072.

En los artículos 361, 362, 363 y 364 de la Sección I y II, Capítulo I, Título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, se establece el procedimiento de Contratación en Situaciones de Emergencia.

Mediante RESOLUCIÓN N° RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, El Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA N° RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA N° RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIO LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, para la contratación en situación de emergencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, a través de su Director General, declara al brote de coronavirus como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación.

Mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 12 de marzo de 2020, La Ministra de Salud Pública, declara el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación de COVID-19.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 suscrita por la ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, establece disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID-19)



El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 16 de marzo de 2020, por unanimidad de sus miembros adoptó la resolución suscrita por la ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias en la que señala que luego de la evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE NACIONAL durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiesta desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las medidas de seguridad sanitaria, y en este sentido recomiendan al señor Presidente de la República del Ecuador, la Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional a fin de adoptar medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria para evitar la propagación del corona virus (COVID 19).

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, de 16 de marzo de 2020 el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo I Declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados.

Mediante Circular N° SERCOP-2020-0005-C de fecha 12 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, recuerda a las entidades contratantes que para utilizar el procedimiento de Contratación de situación de emergencia previsto en el artículo 57 de la LOSNCP, deberán previamente justificar la forma motivada que la entidad tiene que atender una situación de emergencia; a efectos de la cual, le corresponderá emitir individualmente la resolución motivada declarando la emergencia en su entidad.

Mediante circular N° SERCOP 2020-0012-C de fecha 16 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art.10 de la LONSCP, se emiten las siguientes recomendaciones para operativizar los procedimientos de contratación de las entidades contratantes: EMERGENCIAS I.- Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en situaciones de Emergencia” del título VII “De los procedimientos especiales“, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional COE, en sesión permanente de viernes 27 de marzo de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resuelve:

Numeral 4.- Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID - 19, **para garantizar la entrega de kits de alimentos** para las familias que lo requieran a nivel nacional; se **autoriza** al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o Kits de alimentos.



Mediante Sesión Ordinaria número cuatro de fecha 30 de marzo de 2020 y ratificada en sesión número cinco de 01 de abril del mismo año en curso, el Consejo Provincial de Imbabura autoriza al Señor Prefecto Provincial de Imbabura Abogado Pablo Jurado Moreno la asignación de un presupuesto específico adicional para ser transferido al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura con la final de trabajar de manera coordinada y complementaria con el COE Provincial y demás instituciones del Estado para la entrega de Kits alimenticios con el objetivo de mitigar en algo los efectos adversos que ha causado la aparición del Coronavirus COVID19 en los grupos de atención prioritaria de la ruralidad de la Provincia de Imbabura.

Con fecha 4 de abril de 2020, se firma el convenio de “Transferencia de recursos, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y su Patronato de Acción Social “, con la finalidad de ayudar de manera emergente a mitigar los efectos adversos ocasionados por la aparición del COVID-19, afectando mayormente a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales de la provincia de Imbabura.

Con fecha 4 de abril de 2020, se firma el convenio de concurrencia interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Coordinación Zonal 1 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con la finalidad de coordinar la emergencia sanitaria declarada en todo el país, derivada a su vez de la situación que está ocurriendo a escala nacional y mundial por la pandemia del virus COVID-19, a través de la entrega de ayuda humanitaria “Kits de alimentos” a las personas de escasos recursos económicos y a los grupos en estado de vulnerabilidad de atención prioritaria de la provincia de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro.GPI-NA-PAS-2020-0290-M de 04 de abril de 2020, la Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera Ingeniera Nilsa Cecilia Pérez Arcos pone en conocimiento el informe técnico de la responsable de compras públicas del PAS-GPI Ingeniera Maritza Pérez, Profesional Administrativo 4 del PAS-GPI y esta a su vez comunica a la máxima autoridad del Patronato Provincial de Imbabura lo siguiente “en caso de existir la necesidad de adquirir bienes, contratar servicios, consultorías, obras, etc; que ayuden a solventar la emergencia se deberá acoger al Art. 361.- Declaratoria de Emergencia de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública, debiendo considerar lo establecido en el Art. 1 de la Resolución N°. RESERCOP-2020-0104 de la Reforma a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016-0000072 emitida por la Econ. Silvana Vallejo Páez-Directora Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública con fecha 19 de marzo de 2020”



Con fecha 7 de abril se firma la Declaratoria de estado de emergencia al Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, según Resolución Administrativa N° GPI-ADM-PAS-2020-05 Dr. Alberto Napoleón de la Torre Montalvo Administrador General del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura.

Luego de cumplir con las fases preparatorias y precontractuales el Dr. Alberto Napoleón de la Torre Montalvo con número de ciudadanía 1000815728, Administrador General del PAS-GPI, mediante resolución administrativa N° PAS-GPI-CP-05-2020(EG-PAS-GPI-001-2020) con fecha 17 de abril de 2020, resolvió realizar la **“Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la Provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE.”**, Con el fin de mejorar la seguridad alimentaria de familias vulnerables a causa de la emergencia sanitaria declarada en el país por el coronavirus – covid 19. Al oferente CORPORACIÓN FAVORITA C.A. con numero de ruc: 1790016919001, representante legal el Sr. HUGO BLADIMIR MORA AGUILAR, Por un monto de USD 147,290.75 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 75/100. Y un plazo para la ejecución de hasta 6 días calendario contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato.

Con fecha 20 de abril del año 2020, se suscribió el contrato dentro del procedimiento establecido por la emergencia sanitaria con el CONTRATISTA el Sr HUGO BLADIMIR MORA AGUILAR, representante legal de oferente COORPORACION LA FAVORITA C.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO

“Adquisición emergente de Kits alimenticios (Productos no perecibles) que serán entregados a familias en condición de vulnerabilidad de las zonas rurales en la provincia de Imbabura, identificadas en coordinación con entidades gubernamentales y con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE”

3. BIENES RECIBIDOS

El patronato de acción social del gobierno provincial de Imbabura, ha recibido la totalidad de los bienes de conformidad con lo establecido en el contrato y de acuerdo al detalle que consiste en:

10.000 Kits alimenticios (Productos no perecibles), que deberán entregarse en la bodega del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en las calles García Moreno y Sucre, de acuerdo al plazo establecido en los pliegos de contratación.



LOS KITS ALIMENTICIOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DETALLE
Panela granulada	500gr	10.000	0,8835	8.835,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Aceite vegetal	835ml	10.000	1,3205	13.205,00	1 frasco plástico
Fideo broca	350gr	10.000	0,5415	5.415,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Lentejón	500gr	10.000	0,8075	8.075,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz de cebada	500gr	10.000	0,7885	7.885,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Avena	500gr	10.000	0,855	8.550,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6



					meses posteriores a la entrega
Sal refinada N° 1	2kg	3870	0,6935	2.683,84	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Sal refinada N°2	2kg	6130	0,817	5.008,21	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Arroz envejecido	1kg	10.000	1,1305	11.305,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Atún en aceite abre fácil	180gr	20.000	1,425	28.500,00	Abre fácil
Garbanzo	500gr	10.000	1,3965	13.965,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Harina de trigo	1kg	10.000	1,672	16.720,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega



Machica N° 1	500gr	3950	1,045	4.127,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
2 Machica N°	500gr	6050	0,684	4.138,20	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 1	500gr	5.500	0,7125	3918,75	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
Morocho partido N° 2	500gr	4.500	1,102	4959,00	Empacado , con registro sanitario fecha de caducidad 6 meses posteriores a la entrega
			SUBTOTAL	147.290,75	
			IVA	0,00	
			TOTAL	147.290,75	

De acuerdo al Art 55 numeral 3 del Impuesto al Valor Agregado, los productos a adquirirse gravan con tarifa 0% del IVA.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El Patronato De Acción Social Del GPI cancelará el 100% contra entrega de los 10000 kits alimenticios (productos no perecibles) armados recibidos a entera satisfacción del PAS – GPI y se procederá con el pago previa presentación de la factura de CORPORACION FAVORITA C.A. ACOMPAÑADO DEL INFORME RESPECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



5. EJECUCION DE PLAZOS

5.1. El plazo de ejecución del presente contrato a entera satisfacción del PAS-GPI es de hasta 06 días calendario contados a partir de la suscripción del mismo.

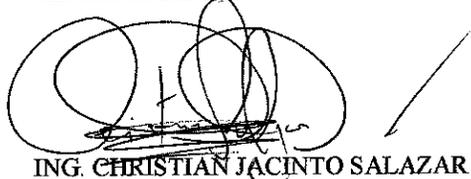
Luego de la verificación correspondiente, se procede a la recepción definitiva de los bienes establecidos en el procedimiento de adquisición de 10000 kits de alimentación mismos que cumplen con las condiciones, características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas, por lo que en conformidad con el art. 124 del reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, se suscribe la presente acta entrega recepción definitiva en (3) ejemplares de igual tenor y efecto.

Ibarra, 23 días del mes de abril de 2020.

POR EL CONTRATANTE (PAS-GPI)


LIC. DANIEL ISRAEL SALAZAR MUÑOZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

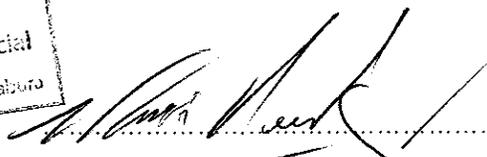

ING. CHRISTIAN JACINTO SALAZAR URBINA

PROFESIONAL EN BODEGA 3


LIC. PAUL ISRAEL TERAN ALBUJA

PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA 3 (VEEDOR)

POR EL CONTRATISTA


REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN FAVORITA C.A.

CORPORACION FAVORITA C.A.

Ibarra, 23 de abril del 2020 ✓

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

Por medio del presente CORPORACION FAVORITA C. A. deja constancia de la entrega de 10000 KITS DE ALIMENTACION PARA EL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA que esta institución adquirió en nuestro local Supermaxi Ibarra, con factura No: 036-118-000010174 ✓

Por lo que queda constancia de la entrega de la totalidad de 10000 Kits alimenticios (productos no perecibles).

Estos Kits contienen los siguientes productos:

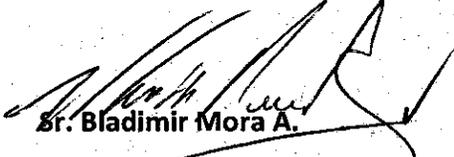
- LO. PANELA GRANULADA ✓
- LO. ACEITE VEGETAL ✓
- LO. FIDEO BROCA ✓
- DEL SUR LENTEJON ✓
- LA PRADERA ARROZ ✓
- QUAKER AVENA ✓
- LO. ARROZ ENVEJECIDO ✓
- REAL ATÚN ABRE FÁCIL ✓
- AKI GARBANZO ✓
- STA LUCIA HARINA ✓
- MASCORONA MACHICA ✓
- SX MOROCHO PARTIDO ✓
- LA PRADERA MACHICA ✓
- CRISTAL SUPER REFINADA ✓
- SX. SAL REFINADA ✓



• **LA PRADERA MAROCHO**

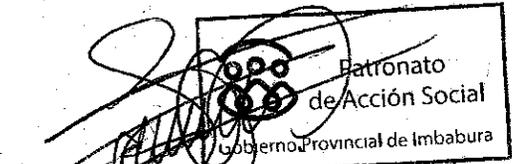
Se entrega y recibe sin ninguna novedad ni observación alguna, luego de la respectiva verificación y conteo de los Kits.

**GERENCIA REGIONAL
CORPORACIÓN FAVORITA C.A.**


Sr. Bladimir Mora A.

CORPORACION FAVORITA C.A.

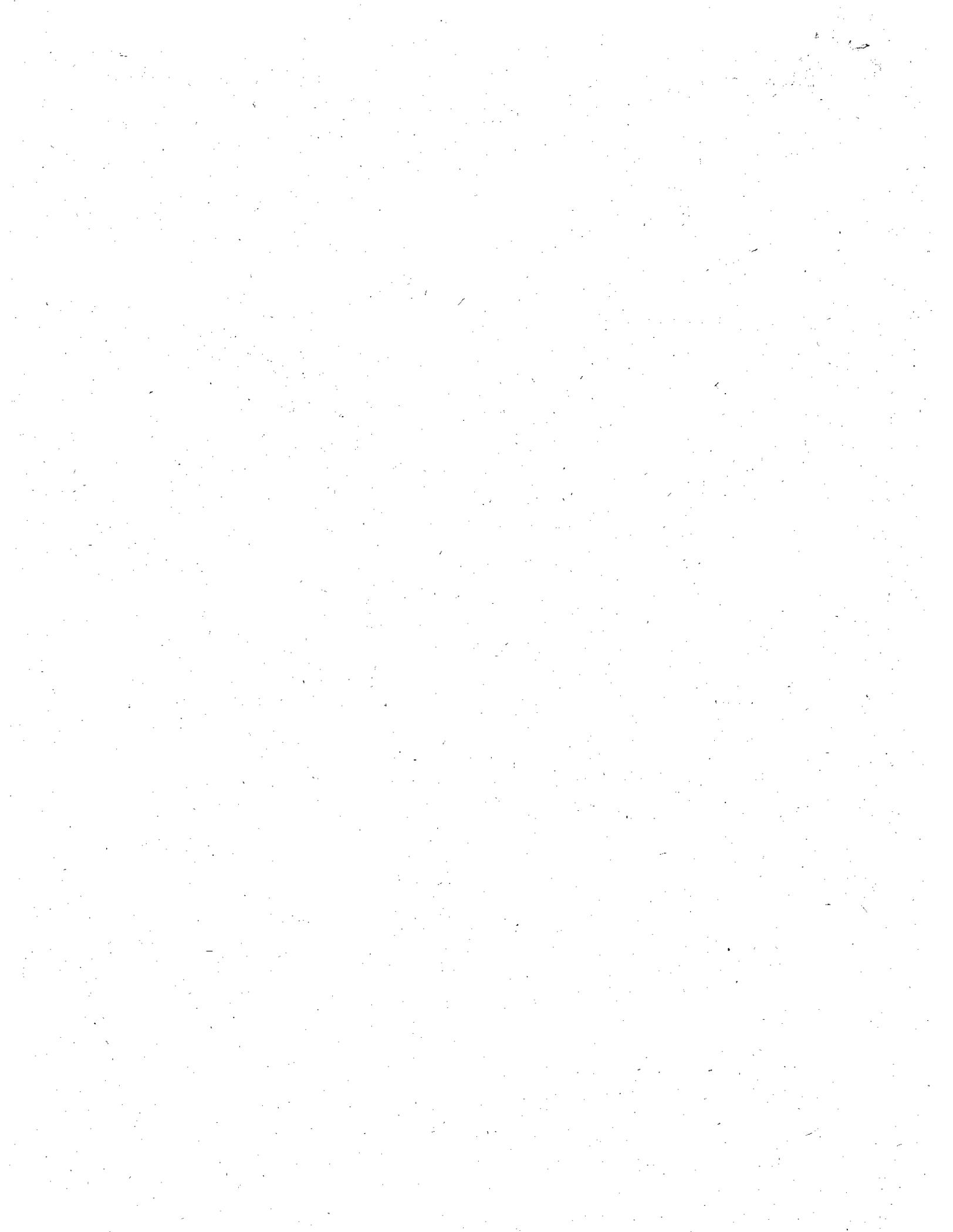
GERENTE REGIONAL ZONA NORTE



Lic. Daniel Salazar Muñoz

PREFECTURA DE IMBABURA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CERTIFICADO DE CUENTA

Septiembre 26 de 2019

Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO la petición de nuestro cliente CORPORACION FAVORITA C.A. con RUC No. 1790016919001 certifica que mantiene la CUENTA CORRIENTE NACIONAL No 02005125541 en Dólares de los Estados Unidos de América con la siguiente información:

FECHA DE APERTURA:	07/13/2006
SALDO PROMEDIO SEMESTRAL:	SEIS (6) CIFRAS MEDIAS
PROTESTOS:	no registra
CREDITOS:	RIESGOS PRODUBANCO: Riesgo Directo Vigente: CINCO (5) CIFRAS BAJAS Riesgo Indirecto Vigente: SEIS (6) CIFRAS MEDIAS Riesgo Contingente Vigente: SIETE (7) CIFRAS BAJAS

Nuestro Cliente CORPORACION FAVORITA C.A. puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el Banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,



Maria Teresa Pozo
PRODUBANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790016919001 ✓
RAZON SOCIAL: CORPORACION FAVORITA C.A ✓
NOMBRE COMERCIAL: SUPERMAXI, MEGAMAXI, JUGUETON.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WRIGHT DURAN BALLEEN RONALD OWEN
CONTADOR: BRAVO ARELLANO JORGE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/11/1957 FEC. CONSTITUCION: 30/11/1957
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SUPERMERCADOS, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

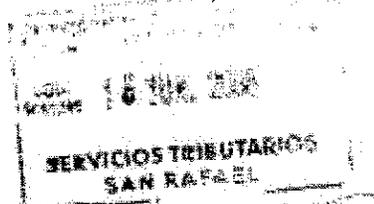
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: COTOGCHOA Calle: AV. GENERAL ENRIQUEZ Número: 514 Edificio: CENTRO DE DISTRIBUCION Oficina: PB Camino: VIA A COTOGCHOA Referencia ubicación: FRENTE A DANEC Teléfono Domicilio: 099827685 Fax: 022996885 Email: supermaxi@supermaxi.com Email: gzumarraga@supermaxi.com Email: farico@supermaxi.com Apartado Postal: 17-11-4910 Teléfono Trabajo: 022996547

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 115 ABIERTOS: 102
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA CERRADOS: 13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070323725-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA AGUILAR
HUGO BLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
PENARRETA SOTOMAYOR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO **E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR PAQUITA MELANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-27



DIRECCIÓN GENERAL FINANZA DEL ECUADOR

